

AYUNTAMIENTO PLENO

En la villa de Carcabuey, siendo las veinte horas y treinta minutos el día veinticuatro de Junio del dos mil veinte, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, los concejales señores D^a Lucia Sánchez Julián, D. Jonathan Gutiérrez Guijarro, D^a Raquel María Sánchez Pérez, D. Juan Castro Jiménez, D. Alfonso M. Montes Yébenes y D^a M^a Carmen García Oteros.

Asiste como Secretaria-Accidental la funcionario de este Ayuntamiento D^a Inmaculada Briones Sánchez..

El objeto de la reunión es la celebración de sesión extraordinaria y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

Antes de comenzar la sesión tomó la palabra el Sr. Alcalde para agradecer a los grupos políticos municipales su colaboración y apoyo en la gestión realizada ante el COVID-19 y que reconoce públicamente.

Por otro lado propone un minuto de silencio por las víctimas del COVID-19 así como en recuerdo del trabajador de este Ayuntamiento fallecido recientemente D. Acisclo Pérez Chavarino.

Seguidamente se pasó a examinar el orden del día de la sesión, que estaba compuesto por los siguientes puntos:

PRIMERO: Obras Profea-2.020.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de las obras a incluir en el PROFEA-2.020, que son las siguientes:

Proyectos de Garantías de Rentas

- Reforma C/ Ancha.

Coste mano de obra:	91.145,08
Coste materiales:	89.729,43
TOTAL.....	180.874,51

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

- <u>Reforma C/ La Molina.</u>	
Coste mano de obra:	44.871,43
Coste materiales:	34.006,08
TOTAL.....	78.877,51

Proyectos Generadores de Empleo Estable

- <u>Renovación desagües tramo C/ Rute 2ª fase.</u>	
Coste mano de obra:	30.568,66
Coste materiales:	24.343,34
TOTAL.....	54.912,00


Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 23 de Junio.

Trás la intervención del Sr. Aguilera Campaña sobre si había diferencia con lo concedido en el año anterior, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SEGUNDO: Convenio Diputación Central compras COVID-19.

En este apartado el Sr. Alcalde informa de la existencia de una Central de compras en Diputación y del convenio a suscribir, donde se puede adquirir material para COVID-19, que se pueden cargar a las distintas subvenciones concedidas y que dicho material tendría precio más competitivo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV): 

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5 B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020

VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN HORIZONTAL ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A LA LUCHA CON EL COVID-19

Reunidos

El Presidente de la Diputación de Córdoba y el Alcalde de Carcabuey, las partes intervienen en el nombre y la representación legal que ostentan de las entidades mencionadas, y en virtud de sus títulos de legitimación,

MANIFIESTAN

1.- La singular situación por la que atraviesa nuestro país, debida a la emergencia sanitaria ocasionada por el llamado COVID-19 que ha sido declarada, el pasado 11 de marzo, como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, ha llevado al Gobierno de la nación a declarar el estado de alarma al amparo de cuanto dispone el Artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981 y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución.

En consecuencia, corresponde a las administraciones públicas la ejecución de las medidas necesarias para garantizar la salud pública y el pronto restablecimiento de la normalidad social.

2.- Entre otros, las relaciones entre las administraciones públicas, se rigen por los principios de colaboración, cooperación y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Así se establece en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143.2 de la misma Ley la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

3.- De otro lado, el art. 31 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece un modelo específico de cooperación horizontal para posibilitar la realización conjunta de contrataciones específicas, cooperación que el propio art. 31 indica que debe materializarse en un convenio.

4.- Las instituciones partes de este acuerdo mantienen, en el ejercicio de sus competencias legales, centros asistenciales y servicios cuyos residentes y personal constituyen colectivos de singular riesgo en la situación de emergencia actual.

Además, en la sucesivas fases de desescaladas previstas, se irán

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

incorporando paulatinamente el personal de cada Corporación a sus respectivos destinos, por lo que deben adoptarse las medidas tendentes a paliar en lo posible las contingencias para la salud derivadas de ello.

En este orden de cosas, no es menos cierto que una agregación de la demanda de este tipo de suministros, efectuada por la Diputación a requerimiento de los distintos Ayuntamientos, coadyuvará a una gestión más ágil, eficaz y eficiente.

5.- Se aprecian las circunstancias descritas en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para proceder a la firma de este Convenio.

Con fundamento en cuanto antecede, las Partes suscriben el presente Convenio que se regulará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del Convenio la adquisición de manera conjunta de los bienes y/o servicios que a continuación se relacionan, que irán destinados al Ayuntamiento de Carcabuey para la lucha contra el COVID-19.

SEGUNDA. Las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Carcabuey, asciende a la cantidad de _____

TERCERA. El Ayuntamiento de Carcabuey encomienda a la Excm. Diputación provincial de Córdoba la gestión y adjudicación de los correspondientes contratos que dimanen del presente Convenio, pudiendo acudir a cualquiera de los procedimientos de contratación aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTA. Derechos de las Partes.

1.- Son derechos del municipio de Carcabuey:

a) Comprobar que las contrataciones se realicen conforme a las determinaciones de la normativa aplicable a los contratos de las administraciones públicas.

b) Recibir el número de materiales solicitados en el plazo máximo de tres días desde su recepción efectiva por la Diputación de Córdoba.

c) Constatar que el producto, o productos, adquirido se ajusta a las prescripciones

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

técnicas exigidas.

d) Rechazar los bienes que no cumplan con dichas prescripciones técnicas quedando exoneradas del pago del precio correspondiente a las unidades objeto de devolución, salvo que estas sean sustituidas en el plazo máximo de tres días a contar desde el día siguiente al de su devolución.

e) La resolución del Convenio en el caso de que la adjudicación y recepción de los bienes no se produzca en un plazo máximo de un mes desde la suscripción del Convenio.

f) Obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarles la actuación de la Diputación de Córdoba a resultas de la ejecución del contrato siempre que los mismos se deban a dolo, culpa, negligencia o mala fe.

2.- Son derechos de la Excm. Diputación provincial de Córdoba:

a) El ejercicio de las prerrogativas que le correspondan conforme a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas.

b) El reintegro del precio correspondiente a los suministros comprometidos y efectuados a las demás partes. El reintegro deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de la retirada de los bienes por sus destinatarios y en la cuenta que se señale al efecto.

c) El resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las demás partes.

QUINTA. Obligaciones de las Partes.

1.- Son obligaciones del Ayuntamiento:

a) Recibir el número de suministros solicitados en el plazo máximo de tres días desde su recepción efectiva por la Diputación de Córdoba indicando el modo y los medios para su entrega.

b) Efectuar el pago del precio del suministro comprometido en cada caso que deberán hacer efectivo en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente al de la retirada de los bienes y en la cuenta que se señale al efecto.

c) Resarcir a la Diputación de Córdoba del importe de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de ellas en el presente Convenio, siempre los mismos se deban a dolo, culpa, negligencia o mala fe.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

2.- Son obligaciones de la Excm. Diputación provincial de Córdoba:

- a) Exigir al adjudicatario el cumplimiento del contrato en los términos de la adjudicación.
- b) Recepcionar los bienes adquiridos y poner a disposición de las demás partes la cantidad que hubieran comprometido en el plazo máximo de tres días desde su recepción formal.
- c) Efectuar el pago total de suministro al adjudicatario del contrato.
- d) Expedir, a cada parte, el adecuado justificante del pago efectuado a los efectos de su liquidación.

3.- Las entidades firmantes asumirán, en proporción a su participación en el Convenio, las responsabilidades económicas que pudieran derivarse por causa de fuerza mayor o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario.

SEXTA. Publicidad.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, las Diputaciones publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del Convenios.

SÉPTIMA. Duración y prórrogas.

El presente Convenio tiene una vigencia de tres meses desde su firma y no es susceptible de prórroga.

OCTAVA. Régimen de modificación.

El Convenio podrá modificarse durante el plazo de su vigencia por acuerdo de los firmantes.

NOVENA. Resolución.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1.Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo de los firmantes.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá practicar a la parte incumplidora un requerimiento para que en un determinado plazo asuma las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a los demás firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se considerará resuelto el Convenio. La resolución por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en el ordenamiento jurídico.

2. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el fin de determinar las obligaciones y compromisos pendientes de cada una de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las que se consideren oportunas estableciendo un plazo improrrogable para ello. Una vez transcurrido dicho plazo deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en este mismo apartado.

DECIMA. Legislación aplicable.

En cuanto no esté previsto expresamente en el Convenio le será de aplicación la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público, la normativa de protección de la propiedad intelectual y la de protección de los datos de carácter personal así como la normativa básica estatal y la autonómica en materia de régimen local.

DECIMOPRIMERA. Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.

- 1.- El presente Convenio tiene el carácter de administrativo y no está sujeto a la normativa reguladora de los contratos del sector público.
- 2.- Será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las controversias o incumplimientos de sus obligaciones por las partes

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante medios electrónicos, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz y el/la Alcalde de Carcabuey.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 23 de Junio.

Toma la palabra el Sr. González Espejo manifestando su apoyo entre otras cosas también porque se benefician empresas locales.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Así mismo el Sr. Aguilera Campaña manifiesta que ve el convenio muy interesante, que facilita las labores al Ayuntamiento y traslada su agradecimiento por el material facilitado durante el COVID-19.

El Sr. González Espejo ve positivo el convenio, así como el hecho de que se beneficien empresas de la localidad y otras de la provincia.

Seguidamente el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

TERCERO: Plan Especial Municipal de Ayudas a Autónomos y PYMES COVID-19.

Por el Sr. Alcalde se informa del Plan para subvencionar a autónomos y pymes de la localidad, enfocado a gastos ocasionados con motivo del estado de alarma ocasionado por el COVID-19, informando que las actividades esenciales quedan fuera y para lo que se dotará una partida con 40.000,00 Euros, del Plan Córdoba 10, además de la ya existente en el Presupuesto.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Turismo, Desarrollo Local, Festejos, Juventud y Deportes celebrada el pasado día 22 de Junio.

Toma la palabra el Sr. González Espejo para decir lo mismo que en el punto anterior, sobre el beneficio de empresas de la localidad, haciendo referencia también a la partida existente en el Presupuesto Municipal.

Seguidamente el Sr. Serrano Ayora se suma al apoyo, manifestando que considera que es una cantidad importante y que debe dejarse la puerta abierta para una ampliación.

Las bases de la convocatoria constan del tenor literal siguiente:

BASES-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE CARCABUEY POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

CAPÍTULO I.

Artículo 1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis provocada por el COVID-19, y minimizar la grave situación social y económica a la que se enfrentan los negocios de Carcabuey, así como impulsar la actividad económica en el término municipal de Carcabuey, otorgando liquidez a determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de nuestro Municipio dando soporte a los autónomos y PYMES para minimizar el impacto de la crisis económica producida por el COVID 19 y todas las medidas adoptadas para evitar su expansión. Una medida que pretende mantener el tejido productivo de la localidad.

Como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (En adelante Real Decreto 463/2020) se ha producido el cese de la actividad de un gran número de negocios en el municipio de Carcabuey.

Tales circunstancias justifican el interés público del objeto de las subvenciones, haciendo necesario establecer un procedimiento de tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS, BENEFICIARIOS Y ACCIONES SUBVENCIONABLES

Artículo 2. OBJETIVOS.

1. El objeto de la presente convocatoria es impulsar la actividad económica en el término municipal de Carcabuey, otorgando liquidez a autónomos y determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de nuestro Municipio dando soporte a los autónomos y PYMES para minimizar el impacto de la crisis económica producida por el COVID 19 y todas las medidas adoptadas para evitar su expansión. Una medida que pretende mantener el tejido productivo de la localidad. Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

reactivación de la economía de nuestra localidad actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

2. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán destinarse únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

Artículo 3. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de esta subvención los empresarios individuales y profesionales (**en adelante autónomos**), así como microempresas (**en adelante empresas**) que cumplan todas las características que se indican a continuación:

1. Que la actividad económica, sea desarrollada por un autónomo o empresa, y, en su caso, que la plantilla sea inferior a 10 trabajadores a fecha de solicitud de la subvención y que su capital no esté participado en más del 25% por otra u otras empresas. .
2. Que la actividad que desarrollan, o bien, se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, o bien, que la actividad empresarial desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma; aunque se haya procedido a venta online o telefónica.

Cuando el autónomo no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada (**ANEXO 3**) y junto con la documentación requerida en el punto 12.7 de esta convocatoria.

Es requisito indispensable, que en el momento de la declaración de estado de alarma (14 de marzo de 2020) y al momento de la presentación de la solicitud, cumplir con la obligación de estar afiliado y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) o mutualidad análoga correspondiente.

Para justificar dicha situación se deberá presentar: **“CERTIFICADO de situación censal”** emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones fiscales periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Se excluyen aquellas actividades que han sido consideradas como esenciales durante el estado de alarma.

3. Que el domicilio fiscal, y en su caso el local u oficina de desarrollo de la actividad abierto al público, se encuentre en el término municipal de Carcabuey, o bien que no teniendo el domicilio fiscal, el autónomo o el administrador de la empresa esté empadronado en Carcabuey y tenga local de desarrollo de la actividad abierto en la localidad.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
5. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Carcabuey en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago.
6. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Carcabuey, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
7. Será necesario no estar incurso en situación de concurso de acreedores conforme a la normativa concursal vigente, que es de aplicación.
8. Quedan excluidos el personal autónomo colaborador y los autónomos que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión. (Ejemplo: puestos en mercados municipales).
De la misma manera quedan excluidos otros autónomos que además trabajen por cuenta ajena.
9. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases, son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra administración o ente público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020

VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

10. Permanencia posterior en la actividad: En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, como mínimo 6 meses a contar desde la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la misma, **salvo que acredite ante este Ayuntamiento, con la documentación justificativa pertinente, que el cese inevitable de la actividad se ha producido como mínimo 2 meses después de la concesión de la ayuda.**

Solo se concederá una única ayuda por autónomo o empresa (entendiendo como tal la unidad productiva), con independencia del alta en diferentes epígrafes de actividades económicas que el interesado pueda tener. (Una única ayuda por autónomo, una única ayuda por empresa).

Cuando los autónomos o empresarios tengan varias actividades económicas y no se dediquen en exclusiva a la actividad por la cual se va a solicitar la presente ayuda, o hayan solicitado la suspensión de la actividad por una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, la cuantía máxima a subvencionar será de 500 €.

Artículo 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado desde el 14 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes que se especificarán en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes:

- Gastos derivados de honorarios abonados a profesionales o empresas independientes por los servicios prestados a la persona trabajadora autónoma de asesoramiento jurídico y/o fiscal, notaría, auditoría, contabilidad u otros análogos devengados.
- Gastos de suministro (agua, electricidad, Internet, telefonía, o cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad)

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

- Gastos en publicidad necesarios para el desarrollo su actividad.
- Arrendamiento de local donde radique la actividad de la empresa.
- Gastos derivados de seguros sociales o mutualidades obligatorias para el desarrollo de la actividad, impuestos, tasas u otros análogos cuya fecha de pago efectivo haya sido durante los días de confinamiento o el mes posterior al levantamiento de las medidas para cada uno de los establecimientos, no serán subvencionables, los impuestos indirectos ni renta, art.31.7 LGSUBV.
- Gastos derivados de seguros de accidentes, responsabilidad civil o multirriesgo derivados de la actividad.
- Gastos derivados de sistemas de protección o aseguramiento de las instalaciones, local o maquinaria donde se desarrolle la actividad.
- Gastos en Adquisición de suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que permita dar respuesta a la situación de crisis sanitaria- epidemiológica producida: mascarillas protectoras, guantes, gel desinfectante, mamparas o cualquier otro elemento, equipamiento, que puedan integrar equipos de protección individual o colectiva que tengan por objeto la prevención y curación de enfermedades, así como el mantenimiento de la inmunidad sanitaria (gasto corriente)

Se considerara como gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valora Añadido siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación.

Artículo 5. EXCLUSIONES:

En ningún caso se considerarán subvencionables las sanciones administrativas, penales, o los gastos de procedimientos judiciales. Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.

Igualmente **no serán subvencionables aquellos conceptos que hayan sido objeto de cualquier otra subvención o exención por parte de cualquier entidad pública o privada.**

Artículo 6. VIGENCIA.

La vigencia de las presentes bases entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP **hasta el 31 de diciembre del año 2020.**

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020

VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES.

Artículo 7. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA.

La dotación económica para cada convocatoria asciende a **40.000 €**, pudiendo ser ampliable mediante decreto de Alcaldía, previo acuerdo de la comisión perceptiva. Las subvenciones se otorgaran por concurrencia no competitiva con el límite de la consignación presupuestaria que se establezca en la partida.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **CREACIÓN NUEVA PARTIDA ESPECÍFICA** del Presupuesto municipal.

Artículo 8. CUANTÍA A SUBVENCIONAR.

La cuantía máxima por beneficiario y proyecto presentado será de:

- Se concederá una cantidad máxima de **1.000 €**. euros por beneficiario cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y no esté dado de alta en ninguna otra actividad como autónomo o en régimen de asalariado o cualquier otra forma de alta tanto en el régimen agrícola como el general que no se haya visto suspendida durante el estado de alarma.
- Se concederá una cantidad máxima de **500 €** para los beneficiarios que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, con relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma o estén dados de alta en cualquier otra actividad como autónomo o en régimen de asalariado o cualquier otra forma de alta en el régimen general que no se hayan suspendido durante el estado de alarma.
- Debido al carácter excepcional y urgente de la convocatoria y la necesidad de actuar lo antes posible para contribuir a paliar los efectos que sobre las economías de los autónomos y de las PYMES, ha tenido el cese obligatorio de la actividad se establece el abono del 100% de la subvención, transfiriéndose en concepto de pago anticipado y previo a la justificación, sin necesidad de constituir garantía, al amparo de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Artículo 9. PRINCIPIOS VIGENTES.

- Las subvenciones se otorgarán bajo *los principios de publicidad*, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.
- El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

Artículo 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Solicitudes podrán presentarse en el Ayuntamiento desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 14 de agosto de 2020.

Artículo 11. SOLICITUDES.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el **Anexo 1** de las presentes bases, podrán presentarse preferiblemente de forma telemática en la web del Ayuntamiento de Carcabuey www.carcabuey.es a través de la sede electrónica. Si no fuera posible la presentación electrónica, se podrán presentar en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Carcabuey, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Debido a la situación de crisis sanitaria y según las recomendaciones para luchar contra ella, se establece de forma preferente la presentación a través de medios electrónicos a través de la sede electrónica.

De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámites.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones recogidas en la presente convocatoria.

Artículo 12. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo (anexo 1) normalizado que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Carcabuey y en su oficina de Desarrollo Local.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:

1. En caso de persona jurídica: Copia del CIF de la entidad solicitante.
2. En caso de persona física: Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
3. Copia de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que debe figurar (fecha de inicio de la actividad, epígrafe del I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial).
4. Certificado de cuenta corriente bancaria o documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
5. Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en las bases para participar en la convocatoria.
6. Declaración jurada que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y subvenciones con el Ayuntamiento de Carcabuey.
7. En aquellos casos en los que el autónomo no se ha visto afectado por el cierre de su establecimiento, según lo dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, pero haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de la menos el 50%, con relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, se deberá acreditar tal circunstancia mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para ello podrá presentar:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos
- o libro registro de ventas e ingresos
- o libro de compras y gastos.

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acrediten el volumen de su actividad, deberá acreditar la reducción de al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho

Documentación acreditativa del objeto de subvención:

- 1) Memoria de la actividad susceptible de subvención que indique la cantidad solicitada y la cuantía total del proyecto. (**ANEXO 2**)
- 2) Declaración expresa responsable sobre otras subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar (**ANEXO 3**)
- 3) Si la inversión objeto de subvención se ha realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud se deberán aportar en este momento las facturas compulsadas y justificantes de pago correspondientes junto con una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de los gastos realizados (**ANEXO 5**)

El Ayuntamiento de Carcabuey se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para resolver la participación en el Programa.

Artículo 13. CRITERIOS DE SELECCIÓN. RESOLUCIÓN.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Área de Desarrollo de este Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con la LPACAP, fijando al efecto un plazo de **diez días** a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Se seguirá el procedimiento de concurencia no competitiva, por lo que, para resolver la concesión del incentivo se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de solicitudes en el Ayuntamiento de Carcabuey, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Completada la solicitud con la documentación se procederá a la emisión de un **Informe de Valoración** de cada una de las solicitudes. Se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de 3 meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución deberá contener:

- Objeto de la subvención y cuantía subvencionada.
- La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.
- Impreso de aceptación de la ayuda concedida que deberá ser presentado en los siguientes 15 días hábiles en el Ayuntamiento de Carcabuey.
- Indicación de la documentación justificativa a presentar por el beneficiario, así como el plazo máximo para ello.

Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción y potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

La resolución de la concesión no podrá dictarse en tanto no se haya aprobado definitivamente el presupuesto, al suponer tal resolución, con arreglo a lo señalado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, el compromiso de gasto correspondiente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, serán publicadas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 14.- FORMA DE PAGO.

El pago de las subvenciones se realizará una vez aceptada (**ANEXO 4**) la misma, mediante transferencia bancaria al nº de cuenta que indique el beneficiario.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor el Ayuntamiento de Carcabuey.

Artículo 15.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases, así cuanta información y/o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
2. Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.
3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención, Mediante la correspondiente documentación justificativa.
4. El sometimiento de las actuaciones de comprobación y control a efectuar por esta Administración, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.
5. Comunicar de forma inmediata cualquier alteración de las condiciones, tanto de las circunstancias objetivas como subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
6. Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá el correspondiente informe, que será remitido al

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Interventor del Ayuntamiento, el cual ordenará el pago de la cuantía de la ayuda aprobada, en la forma establecida en el punto 8 de esta base, en el plazo máximo de 3 meses.

Artículo 16 .-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas contenidas se realizará ante el personal del Departamento de Desarrollo local del Ayuntamiento de Carcabuey de dos formas:

1. Cuando la inversión objeto de subvención se haya realizado anteriormente a la presentación de la solicitud, se presentará el anexo 5 junto a las facturas y justificantes correspondientes junto a la solicitud.
2. Cuando la inversión objeto de subvención se realice posteriormente a la concesión, deberá presentarse, dentro de los **3 meses** siguientes a la realización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de los gastos realizados. (**Anexo 5**)
 - Aquellos proyectos que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida.
 - Copia compulsada de todas las facturas de las actividades realizadas y su justificante de pago correspondiente.

No obstante lo anterior, si la documentación expuesta resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquier otra que considere necesaria para ello.

Una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas por el personal técnico del Área de Desarrollo Local, se emitirá el correspondiente informe, que será remitido al Interventor del Ayuntamiento, el cual ordenará el expediente de reintegro en su caso.

Artículo 17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

1. Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Carcabuey pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
5. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de estas bases.

Corresponde al Interventor del Ayuntamiento de Carcabuey, previo informe del personal técnico del Área de Desarrollo Local, la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro.

La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 18.- EXCLUSIÓN POR DEUDAS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Carcabuey.

Artículo 19.- COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas recibidas para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no constituya una cuantía superior al 100% de la inversión realizada.

Artículo 20 .-RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases reguladoras de las “Ayudas a PYMEs y Comercios” del Ayuntamiento de Carcabuey, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020

VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS
DEL MUNICIPIO DE CARCABUEY POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19.

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE			
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF
RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO	LOCALIDAD CARCABUEY	PROVINCIA CÓRDOBA	C.P 14810
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL SI PROCEDE			
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
DATOS DE LA ACTIVIDAD			
ACTIVIDAD PRINCIPAL:			
NÚMERO DE EPÍGRAFE DE LA ACTIVIDAD QUE FIGURA EN LA DECLARACIÓN CENSAL:			
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD:			
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:			
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN REALIZADA:		SUBVENCIÓN SOLICITADA:	
OTRAS AYUDAS SOLICITADAS:			

SOLICITO la concesión de la subvención para el apoyo a pymes y autónomos del municipio de Carcabuey por las circunstancias especiales derivadas de la pandemia covid-19.

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña y **ME COMPROMETO** a comunicar al Ayuntamiento de Carcabuey cualquier modificación de los mismos y a facilitar cuantos documentos me sean requeridos, y en caso de ser aprobado el proyecto, cumplir con los requisitos establecidos en las bases de convocatoria.

En....., a de de 20.....

EL/ LA SOLICITANTE

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD	
TIPO DE DOCUMENTO	APORTADOS JUNTO A SOLICITUD
Memoria que detalle la actividad a realizar, presupuesto, personal necesario, inversión realizada, etc. y haga referencia al cumplimiento de cualquiera de los criterios de valoración. (ANEXO 2)	
NIF del solicitante	
Informe de vida laboral	
Declaración censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios, en el epígrafe del IAE que corresponda.	
Alta en la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Autónomos o el que legal o estatutariamente corresponda	
Certificado de la cuenta corriente o documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante	
Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y de no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas públicas. (ANEXO 3)	
Copia de la solicitud o resolución de la suspensión de la actividad por el Estado de alarma presentado a la mutualidad correspondiente.	
En casos en los que el autónomo no se ha visto afectado por el cierre de su establecimiento, según lo dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, pero haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de la menos el 50%, con relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma	
<ul style="list-style-type: none"> • Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos • o libro registro de ventas e ingresos • o libro de compras y gastos 	
Otros documentos que acreditan la reducción de al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho	
En el caso de personas jurídicas deberá aportarse además:	
<input type="checkbox"/> C.I.F. de la empresa	
<input type="checkbox"/> D.N.I del representante y documento que acredite la representación	
<input type="checkbox"/> Escrituras de constitución.	

Una vez realizada la propuesta de subvención, el solicitante deberá aportar los justificantes de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carcabuey, con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, antes de realizar cualquier pago o anticipo de fondos públicos o la generación de alguna obligación de pago.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier **otra documentación que estime necesaria**.

En....., a de de 20.....

EL/ LA SOLICITANTE

Fdo.:

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

Código seguro de verificación (CSV):



B79A 6899 1A8A 8163 8BF5

B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
 VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

ANEXO 2

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE CARCABUEY POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19.

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Nombre Comercial de la empresa:
Dirección:
Teléfono:
Sector de actividad:
Fecha de alta en la actividad:
Nombre de los socios:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre o Razón Social:	
DNI/CIF:	
Domicilio:	
Localidad: Carcabuey C.P.: 14.810	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE, en su caso:	
Nombre:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad: C.P.:	
Motivo de la representación:	

2. LINEA A LA CUAL PRESENTA LAS SOLICITUD: (Marque con una X)

AYUDAS A NUEVOS EMPRENDEDORES	<input type="checkbox"/>
AYUDAS AUTONOMOS Y PYMES POR COVID-19	<input type="checkbox"/>

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y OBJETIVOS:

Código seguro de verificación (CSV):



B79A 6899 1A8A 8163 8BF5

B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020

VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

4. PERIODO DE EJECUCIÓN :

5. PRODUCTOS O SERVICIOS:

Código seguro de verificación (CSV):



B79A 6899 1A8A 8163 8BF5

B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Principales clientes y áreas de actuación:

Competencia (según epígrafe IAE) :

6. FORMA JURÍDICA:

7. RECURSOS HUMANOS:

8. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

CONCEPTO	COSTE
Gastos derivados de honorarios abonados a profesionales o empresas independientes por los <u>servicios prestados a la persona trabajadora autónoma</u> de asesoramiento jurídico y/o fiscal, notaria, auditoria, contabilidad u otros análogos devengados	
<u>Gastos de suministro</u> (agua, electricidad, Internet, telefonía, o cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad)	
Gastos de mercancías, materias primas o <u>aprovisionamiento de material comerciable</u>	
Gastos en publicidad necesarios para el desarrollo su actividad	
Gastos <u>Arrendamiento de local donde radique la actividad de la empresa.</u>	
Gastos derivados de seguros <u>sociales o mutualidades obligatorias</u> para el desarrollo de la actividad, impuestos, tasas u otros análogos hasta 1 mes después de finalizar el Estado de Alarma	
Gastos <u>derivados de seguros</u> de accidentes, responsabilidad civil o multirriesgo derivados de la actividad	
Inversión en seguridad- Gastos derivados de sistemas <u>de protección o aseguramiento</u> de las instalaciones, local o maquinaria donde se desarrolle la actividad	
Gastos en Adquisición de suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que	

Código seguro de verificación (CSV):



B79A 6899 1A8A 8163 8BF5

B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
 VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

permita dar respuesta a la situación de crisis sanitaria- epidemiológica producida (Gasto corriente)	
TOTAL INVERSION	

9. FINANCIACION:

CONCEPTO	IMPORTE
Recursos propios	
Créditos o préstamos	
Subvenciones	
Otros	
TOTAL FINANCIACIÓN	

En Carcabuey a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

Código seguro de verificación (CSV):



B79A 6899 1A8A 8163 8BF5

B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
 VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

ANEXO 3

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE CARCABUEY POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19.

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS O QUE SE VAYAN A SOLICITAR

D. _____, con D.N.I. nº _____ y con domicilio en _____ de Carcabuey, en representación de _____, por la presente

DECLARA responsablemente:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos como requisito para ser beneficiario de la Ayuda.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.
- Que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y subvenciones con el Ayuntamiento de Carcabuey.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Entidad a la que se ha solicitado o se va solicitar otra subvención	
Descripción de la subvención que se ha solicitado o se va solicitar	
Organismo al que solicita o va solicitar la subvención	
Subvención (solicitada o concedida)	
Fecha solicitud	
Estado de la subvención	

Y para que conste, a los efectos pertinentes, se formula la presente de declaración expresa.

En Carcabuey, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

ANEXO 4

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE CARCABUEY POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D. _____ con DNI nº _____
y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de Carcabuey (Córdoba),
como _____.

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución definitiva de fecha _____ por la que se ha propuesto la concesión DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE CARCABUEY POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 en virtud de la solicitud presentada de conformidad con la convocatoria aprobada por decreto nº _____ y dentro del plazo de quince días atribuido para ello, comunico la aceptación de la subvención solicitada.

ACEPTO

Y solicito se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En Carcabuey, a de de 20__

Fdo.-.....

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

ANEXO 5

PROGRAMA DE AYUDAS A LAS PYMES, EMPRENDEDORES Y COMERCIOS DE CARCABUEY 2018

MEMORIA ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Nombre o Razón Social:	
DNI/CIF:	
Domicilio:	
Localidad: Carcabuey	C.P.: 14.810
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE, en su caso:	
Nombre:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Motivo de la representación:	

2. LINEA DE AYUDA CONCEDIDA: (Marque con una X)

3. AYUDAS A EMPRENDEDORES	
4. INVERSION EN SEGURIDAD	
5. MODERNIZACIÓN Y MEJORA	
6. CONTRATACION DE PERSONAL	

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD :

--

4. OBJETIVOS CONSEGUIDOS:

--

5. GASTOS REALIZADOS:

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

CIF NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMISIÓN FACTURA	Nº DE FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	IMPORTE FACTURA
TOTAL						

6. DETALLE DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HA FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	
APORTACION PROPIA	
OTRAS APORTACIONES	
TOTAL	

En Carcabuey a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Seguidamente el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

CUARTO: Plan Municipal de Ayuda al Alquiler.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Plan indicado, que es prácticamente igual que el año pasado pero señalando que este año ante una situación más excepcional por la situación del COVID-19, se tendrán en cuenta la situación económica familiar de los solicitantes durante los meses de Marzo, Abril y Mayo y que consta del tenor literal siguiente:

“PLAN MUNICIPAL DE AYUDA AL ALQUILER”

Estipulaciones

Primera. Definición de la Actuación, Dotaciones, Objetivos y Cuantía de la Ayuda.

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo económico para el acceso a la vivienda en régimen de alquiler de Carcabuey, a través de subvenciones por concurrencia no competitiva, por cuantía máxima de 150€/mes y mínima de 50€/mes, sobre la base de la renta per cápita mensual de la unidad familiar y demás apartados baremables.

La dotación económica para cada convocatoria asciende a **5.000 €/anual** pudiendo ser ampliable mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **231 48011 ASIST SOCIAL-PLAN AYUDA ALQUILERES** del Presupuesto municipal.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas las personas que vivan en régimen de alquiler y cumplan los requisitos que exige el Plan Municipal de Ayuda al Alquiler de Carcabuey, hasta agotar la partida presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Tercera. Requisitos de los Beneficiarios.

- Tener una edad mínima de 18 años en la fecha de solicitud.
- Que con carácter preferente, figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes, con un mínimo de dos años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Carcabuey.
- Que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, referido a los ingresos de la unidad de convivencia familiar sea inferior a los 325€ mensuales en familias de tres o más miembros y de 400€ en familias de menos de tres miembros, dos o una.
- Los ingresos mensuales de la unidad de convivencia en ningún caso podrán ser inferiores al importe mensual del alquiler suscrito.
- Que el/la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda.
- La cuantía mensual abonada en concepto de alquiler por el/la solicitante deberá ser en todo caso superior a la subvención a conceder.
- Que ningún miembro de la unidad de convivencia familiar posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda.

Cuarta. Pago de las Ayudas.

Las ayudas serán satisfechas mensualmente previa presentación en el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey de la transferencia o ingreso en la cuenta del titular del contrato que acredite el pago de la correspondiente mensualidad.

La falta de presentación de documentos acreditativos del pago del alquiler durante dos meses consecutivos, dará lugar a la caducidad de la ayuda y a la

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

concesión de la misma al siguiente beneficiario/a según listado baremado.

Dadas las circunstancias durante el ejercicio 2020 se realizara de forma excepcional una revisión socioeconómica de los solicitantes en las que se analizará la situación respecto a los tres meses anteriores.

Con la intención de paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis provocada por el COVID-19, y minimizar la grave situación social y económica a la que se enfrentan los posibles beneficiarios de la ayuda al alquiler, la duración del Programa tendrá efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2020, sustituyendo las presentes bases a las aprobadas en 2018, realizando una revisión de la situación socioeconómica en el mes de junio, a todos los solicitantes que presentaron sus solicitudes desde el 1 de enero, respecto a los ingresos obtenidos en los tres meses anteriores (marzo, abril y mayo de 2020).

Se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2020 y se volverá a baremar en Junio teniendo en cuenta las nuevas circunstancias sobrevenidas por causa de la declaración del Estado de alarma el 14 de marzo de 2020.

Las nuevas solicitudes podrán presentarse en cualquier momento durante la duración del Programa.

Anualmente se convocará un plazo de 3 meses, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo, para actualización de los datos de las solicitudes aceptadas, para comprobar si los requisitos del Plan municipal de Ayuda a Alquiler (estipulación tercera y décima) se siguen manteniendo en su totalidad o no. En el caso de mantenerse los requisitos, los beneficiarios seguirán percibiendo las ayudas desde el 1 de enero del año de convocatoria, y en el caso contrario, dejarían de percibir las.)

Quinta. Determinación de la Renta Per Cápita.

La cuantía de los ingresos familiares se determinará obteniendo la media mensual de ingresos de la unidad de convivencia familiar relativa a los tres meses anteriores al de presentación de la solicitud y dividiendo el valor resultante entre el número de miembros que componen dicha unidad de convivencia, según conste en el certificado correspondiente emitido por este Ayuntamiento.

Sexta. Determinación de la Renta Per Cápita.

La cuantía de los ingresos familiares se determinará obteniendo la media

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

mensual de ingresos de la unidad de convivencia familiar relativa a los tres meses anteriores al de presentación de la solicitud y dividiendo el valor resultante entre el número de miembros que componen dicha unidad de convivencia, según con

A los efectos del cálculo de los niveles de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%. Igualmente a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de víctima de violencia de género o que la familia es monoparental.

Séptima. Lugar de Presentación de las Solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, se podrán presentar preferentemente de forma telemática en la sede electrónica o en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento.

Octava. Documentación a presentar.

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y en su caso del cónyuge o compañero/a.

2. Fotocopia del Libro de Familia del/la solicitante.

3. Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupa, en el que conste el número de cuenta donde habrá efectuarse la correspondiente transferencia o ingreso de alquiler del contrato.

4. Informe de vida laboral tanto del solicitante como de cada uno de los miembros de la unidad familiar que corresponda.

En su caso, nómina salarial o certificado de la empresa relativo a los ingresos tanto del solicitante como de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia familiar, de los últimos seis meses anteriores al de presentación de la solicitud.

5. Certificado SEPE (INEM), actualizado donde se acrediten el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo (durante los 3 meses anteriores a la solicitud)

6. Certificado INSS, actualizado donde conste si recibe o no pensión.

En el caso de carecer de ingresos algunos de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral, se requerirá declaración expresa responsable relativa a los tres meses mencionados.

1. Declaración de bienes inmuebles de la unidad familiar.

2. Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.

3. Certificado, en su caso, de situación de dependencia, de unidad de convivencia monoparental, de la condición de víctima de violencia de género o de separación matrimonial y divorcio.

4. Título de familia numerosa.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

5. Documentación acreditativa de la relación de tutela, guardia o acogimiento familiar.

6. Certificado de empadronamiento del solicitante con indicación de las personas que figuran inscritos en el mismo domicilio, con indicación de la fecha de alta de cada una de ellas.

Novena. Baremo.

- 4) Por ser familia numerosa – categoría general - ... **2 puntos.**
(Familias de hasta 4 hijos).
- 5) Por ser familia numerosa – categoría especial - ... **3 puntos.**
(Familias con 5 o más hijos).
- 6) Si la media de todos los adultos convivientes está entre 18 y 35 años, excluyendo a los hijos-... .. **4 puntos.**
- 7) Si la media de todos los adultos convivientes está entre 36 y 60 años, excluyendo a los hijos -..... **2 puntos.**
- 8) Mayores de 60 años – personas mayores - **1 punto**

Por renta per cápita/mes de la unidad de convivencia familiar, relativa a los tres meses anteriores a la fecha de solicitud, según la tabla adjunta.

(*) Las familias de 4 hijos cuyos ingresos anuales, divididos por el número de miembros de la unidad familiar, no superen en cómputo anual el 75 por ciento del IPREM (Indicador Público de Efectos Múltiples), incluidas las pagas extraordinarias, tendrán la consideración de familias numerosas de Categoría Especial.

Renta per cápita / mes -x-	Puntos
$x < 100\text{€/mes}$	10 puntos
$100\text{€/mes} < x < 125\text{€/mes}$	9 puntos
$125\text{€/mes} < x < 150\text{€/mes}$	8 puntos
$150\text{€/mes} < x < 175\text{€/mes}$	7 puntos
$175\text{€/mes} < x < 200\text{€/mes}$	6 puntos
$200\text{€/mes} < x < 225\text{€/mes}$	5 puntos
$225\text{€/mes} < x < 250\text{€/mes}$	4 puntos
$250\text{€/mes} < x < 275\text{€/mes}$	3 puntos
$275\text{€/mes} < x < 300\text{€/mes}$	2 puntos
$325\text{€/mes} < x < 400\text{€/mes}$	1 punto

Las solicitudes se ordenarán en dos bloques –un primer bloque integrado por aquellas que correspondan a solicitantes inscritos en el padrón con una antigüedad igual o superior a los dos años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, y un segundo bloque integrado

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020

VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

por las restantes.

Todas las solicitudes se ordenarán por puntuación, siendo atendidas, en primer lugar, las que integran el bloque primero, y a continuación mientras exista crédito para tal fin, las correspondientes al segundo. En caso de que se produzca empate en la baremación, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prelación: Menor nivel de renta per cápita, mayor carga familiar (número de hijos/as y/o personas mayores a su cargo).

Décima. Cuantía de las ayudas.

Ordenadas las solicitudes y hasta agotar el crédito disponible, se otorgarán subvenciones de **150€/mes**, a aquellos solicitantes que alcancen una puntuación igual o superior a los once puntos; de **100€/mes**, a quienes obtengan una puntuación inferior a once puntos e igual o superior a los ocho puntos; de **50€/mes** a quienes alcancen una puntuación inferior a los ocho puntos.

De forma EXCEPCIONAL, PREVIO INFORME DE LA TRABAJADORA SOCIAL sobre las circunstancias excepcionales que lo justifiquen, se podrán conceder ayudas al alquiler de un máximo de 150,00 € a personas que aunque no cumplan con todos los requisitos estipulados en la base 3ª y 6ª, si puedan demostrar que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo, y no tienen derecho a recibir ninguna prestación o subsidio en los meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Undécima. Valoración y adjudicación.

Una vez analizadas las solicitudes, por los técnicos municipales competentes en la materia, y respecto a las presentadas dentro del plazo, se determinará las que cumplen las condiciones marcadas en las presentes bases reguladoras, aprobándose la relación de beneficiarios e importes mediante Decreto de Alcaldía, previo dictamen de la comisión de hacienda y cuentas.

Se seguirá el procedimiento de concurencia no competitiva, por lo que, para resolver la concesión del incentivo se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de solicitudes en el Ayuntamiento de Carcabuey, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de 3 meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción y potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, se notificarán por escrito personalmente a los beneficiarios Carcabuey y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 23 de Junio.

El Sr. González Espejo toma la palabra para manifestar su apoyo a este Plan y que se pueda ayudar a las familias afectadas.

Así mismo, el Sr. Serrano Ayora se suma al Plan, manifestando que es una necesidad de Carcabuey y que cualquier ayuda es buena.

Seguidamente el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

QUINTO: Bases ayudas municipales Comunidades de Regantes.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del expediente epigrafiado, elevando propuesta de aprobación de las bases que figuran a continuación dictaminadas favorable por la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 23 de Junio:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE REGANTES Y OTRAS ENTIDADES DE RIEGO

BASE 1ª. OBJETO

1. Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de trabajos de mejora de los sistemas de regadío de las entidades de riego del término municipal de Carcabuey de manera que se optimizan el uso y la gestión de los recursos hídricos disponibles, al tiempo que se promueven formas de cultivo en común de las explotaciones agrarias.

2. Los trabajos subvencionables serán los siguientes:

A. Obras que suponen una reducción significativa de las pérdidas de agua (sustitución de acequias tradicionales por otros de fábrica o por cañonazos, construcción de balsas o de depósitos de agua para riego, etc.).

B. Actuaciones que permiten la reutilización para riego de las aguas depuradas.

C. Habilitación de nuevos tramos de acequia. En este caso, habrá que aportar las autorizaciones pertinentes.

D. Actuaciones de adecuación de la infraestructura actual (adecuación de ribazos y de márgenes, mejora de distribuidores, etc.).

E. Obras a ejecutar por agrupaciones de entidades de riego que unifican la gestión de sus recursos hídricos e introduzcan prácticas de cultivo en común.

F. Otras actuaciones siempre y cuando signifiquen un ahorro de agua o una mejora de la eficiencia del riego.

3. Estas actuaciones deberán ir referidas a los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos; **están excluidas las inversiones en el interior de la parcela o las solicitudes a título individual.**

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

4. Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra siempre y cuando el importe global de las mismas no supere el coste de la actuación.

BASE 2. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas se concederán en concepto de subvención de capital y en régimen de **concurrencia competitiva**, y se sujetarán a aquello que se ha dispuesto en estas bases reguladoras y, supletoriamente, a la normativa siguiente:

1. **Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).**
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
3. Decreto de 17 de Junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
5. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

BASE 3. BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las comunidades de regantes y otras entidades de riego ubicadas en el término municipal de Carcabuey, legalmente constituidas.

No podrán obtener la condición de beneficiario las comunidades o las entidades anteriores en las que concurren alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4. CONDICIONES, FINALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se destinarán a atender los gastos derivados de la realización de las actuaciones que se detallan en el punto 1.2 de estas bases.
2. Una misma entidad sólo podrá solicitar un proyecto por convocatoria.
3. La cuantía máxima por beneficiario y proyecto presentado será de **5.000 €**. Asimismo, el máximo subvencionable de cada proyecto se calculará, en el momento de la concesión, como un 60% del presupuesto total de la actuación (IVA no incluido); no obstante, la convocatoria anual podrá establecer un porcentaje superior sin que en todo caso pueda ser superior al 100% incluyendo otras posibles subvenciones (IVA no incluido, sin que dicho importe supere la cuantía de **5.000 €**.
4. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas a partir de la fecha de la convocatoria hasta la fecha de justificación establecida, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

BASE 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan hacer los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.
5. Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y de los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que sean objeto de subvención y dejar constancia en las actas de las sesiones asamblearias anterior y posterior a la realización de la actuación subvencionada.
9. Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 6. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por Decreto, de conformidad con el contenido del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.
2. La convocatoria, una vez aprobada, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, en el BOP y en la Base de datos nacionales de subvenciones (BDNS).
3. Durante un mismo ejercicio podrán aprobarse diversas convocatorias sucesivas, siempre que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente a este efecto. La convocatoria indicará el importe máximo que se debe otorgar.

BASE 7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

La dotación económica para cada convocatoria asciende a **15.000 €**, pudiendo ser ampliable mediante decreto de Alcaldía, previo acuerdo de la comisión perceptiva.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **231 48012 AYUDA A COMUNIDAD DE REGANTES-** del Presupuesto municipal.

BASE 8. SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Carcabuey, preferiblemente por su sede electrónica, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, mediante instancia normalizada dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Carcabuey. La instancia referida se podrá obtener en el Registro general de Entrada o en la página web del Ayuntamiento de Carcabuey (<https://carcabuey.es/>).

2. Las solicitudes deberán estar firmadas por la persona que ocupa la presidencia de la entidad de riego, por lo que acompañará la acreditación de esta condición en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En todo caso, se adjuntará copia compulsada del NIF del solicitante.

3. La solicitud se deberá acompañar de la documentación siguiente (original o copia compulsada):

1. Fotocopia compulsada del NIF, del pasaporte o de la tarjeta de extranjería de la persona solicitante.

2. Documentación acreditativa de la legitimación de la persona solicitante para representar la entidad (escritura de apoderamiento o documento equivalente).

3. Memoria valorada de los trabajos a efectuar especificando ubicación, descripción de la actuación e importe de ejecución por contrato (incluye gastos de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial y el IVA de los trabajos que aparecerá como cantidad diferenciada). Para la realización de la memoria, la entidad de riego podrá solicitar la colaboración de la oficina técnica municipal.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 1 mes desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria.

BASE 9. INSTRUCCIÓN

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal TÉCNICO DEL ÁREA DE URBANISMO DE ESTE AYUNTAMIENTO, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con la LPACAP, fijando al efecto un plazo de **diez días** a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, por lo que, para resolver la concesión del incentivo se puntuaran los proyectos en base a la baremación establecida en la base 11, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020

VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Completada la solicitud con la documentación se procederá a la emisión de un **Informe de Valoración según los términos de la base 11**, de cada una de las solicitudes. Se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

A continuación, se remitirá el expediente, que incluirá el resultado de la evaluación, a la **Comisión de Evaluación**, para que formule la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que establezca la convocatoria. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- PRESIDENTE: el alcalde o concejal en quien delegue.
- 2 VOCALES: Personal técnico designado por el presidente.
- 1 SECRETARIO/A: Personal funcionario que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, la Comisión de Evaluación, con un informe previo del órgano instructor, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuáles se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

A los beneficiarios incluidos en la propuesta de resolución definitiva se requerirá para que justifiquen, con carácter previo a la resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará por recaudación municipal.

BASE 10. RESOLUCIÓN

1. La resolución, que deberá ser motivada, la adoptará la Alcaldía y hará constar, de manera expresa, la identidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe de la ayuda que se concede y el importe del presupuesto protegido, así como la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal y BDNS. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas en entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. El importe de la ayuda concedida tiene la condición de máximo, sea cual sea lo justificado por el beneficiario. Es responsabilidad del beneficiario adoptar todas las medidas que exija la normativa vigente para garantizar la seguridad de quienes ejecuten los trabajos objeto de la ayuda y la de terceras personas y bienes ajenos. La actividad objeto de la ayuda se entiende, en todo caso, a cuenta y riesgo del beneficiario.

4. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, y BDNS, en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

No obstante, no será necesaria la publicación en el Boletín oficial de la provincia cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos, la publicación se sustituirá por la publicidad en la página web municipal.

BASE 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Examinados los expedientes, la comisión valorará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios y las siguientes prioridades:

1. Características de la actuación hasta 38 puntos

- Tipo de actuación según la base 1.2 de las bases reguladoras:
 - Modalidades A y B..... 8,0 puntos
 - Modalidades C y D..... 5,0 puntos
 - Modalidades E y F..... 2,5 puntos
 - Superficie afectada para el solicitante mayor y el resto adjudicado de forma proporcional 15 puntos
 - Ahorro de agua logrado para el solicitante mayor y el resto adjudicado de forma proporcional 15 puntos

2. Características de la entidad de riego hasta 12 puntos

- Número de miembros de la entidad de riego para el solicitante mayor y el resto adjudicado de forma proporcional4 puntos
- Extensión de superficie regada (en m2) para el solicitante mayor y el resto adjudicado de forma proporcional.....4 puntos
- Extensión de la red de acequias (en m.) para el solicitante mayor y el resto

En caso de empate en las valoraciones, se priorizarán las actuaciones promovidas por la entidad de riego que dé servicio a una mayor extensión de superficie. Si continúa existiendo el empate, se priorizarán las solicitudes según la mayor extensión del sistema de acequias. Si continúa existiendo el empate, finalmente, el crédito disponible se repartirá de manera proporcional, en función del presupuesto total de la actuación, entre las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no quede suficiente crédito disponible por poder ser atendidas en su totalidad.

BASE 12. JUSTIFICACION

En el plazo de 3 meses desde la finalización de la actuación subvencionada los beneficiarios deberán presentar en el Registro general del Ayuntamiento:

1. La totalidad de las facturas de gastos de la actividad subvencionada, originales y fotocopias para compulsarlas el Ayuntamiento. Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre (BOE de 1 de Diciembre de 2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No se podrán sustituir por simples recibos, albaranes u otros documentos

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

semejantes. Las facturas originales, hasta el importe equivalente al de la subvención concedida, se estamparán para que quede constancia de la ayuda municipal. Los gastos justificados se deberán haber realizado a partir de la fecha de la convocatoria vigente.

2. Certificaciones de la Agencia tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social como que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, en la forma indicada en la base 9. No hará falta presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la concesión. La situación fiscal ante la hacienda del Ayuntamiento se certificará por recaudación.

3. Justificación de la difusión de la ayuda municipal.

4. Número, titular y denominación de la cuenta en la que se pretende el ingreso de la ayuda.

5. Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente y el importe.

6. Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

La oficina técnica municipal deberá informar, en todo caso, sobre la correcta ejecución de los trabajos objeto de la subvención antes del reconocimiento de la obligación de pago de la ayuda.

BASE 13. PAGO.

La subvención se abonará una vez se haya presentado adecuadamente la justificación de la ayuda concedida, en los términos indicados en la base anterior, teniendo en cuenta, en su caso, el reajuste al que se refiere la base 4.2.

BASE 14. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

PRIMERO:

1. El reintegro de las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se regirá por lo que dispone la Ley General de Subvenciones. En concreto, son causas de reintegro de la subvención concedida las previstas en los artículos 36 y 37 de esta Ley.

2. Será aplicable al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Contra la aprobación definitiva de las modificaciones de ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

SEGUNDO: Publicar dichas Bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para dar cumplimiento a los artículos 17.3.b) y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que dicte las resoluciones y suscriba cuantos documentos se precisen para la efectividad de estos acuerdos.

Código seguro de verificación (CSV):



B79A 6899 1A8A 8163 8BF5

B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

plg_mma_cotas_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):



B79A 6899 1A8A 8163 8BF5

B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Seguidamente toma la palabra el Sr. Gutiérrez Guijarro para informar sobre las mismas y la cantidad destinada para mejora de infraestructuras hidráulicas.

A continuación el Sr. González Espejo manifiesta su apoyo a estas bases y así mismo el Sr. Serrano Ayora expone su opinión favorable en todo lo relacionado a la ayuda a la agricultura y expresa su apoyo constante.

Seguidamente el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SEXTO: Convenio regulador de la gestión integral de residuos domésticos para la recogida de la fracción orgánica/resto con una frecuencia de 7 días/semana.

El Sr. Alcalde expone a continuación en que consiste el convenio mencionado, indicando principalmente que la recogida de basura va a tener lugar todos los días de la semana, una mínima subida en la tasa para el usuario, que se compensa ampliamente con la mejora del servicio y que dice textualmente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, el día de de 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 2020.

DE OTRA PARTE: D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, Alcalde del Ayuntamiento de CARCABUEY, facultado para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del de de 2020.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO.- Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril. En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO.- Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la “...*recogida y tratamiento de residuos*;...”.

CUARTO.- Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO.- Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

de Residuos Municipales Domésticos.

- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible o presupuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogido o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2.018.

SÉPTIMO.- Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

OCTAVO.- Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del Convenio es la prestación del servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 Litros.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos industriales, si los hubiera, los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal).

En unidades poblacionales y diseminados, excepcionalmente, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020

VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliar de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epremasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el anexo del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo del Convenio no tiene carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, y consecuentemente a la modalidad y tarifa que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.

Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la modalidad o modalidades que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

CUARTA.- MODALIDAD TARIFARIA.-

El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con las tarifas establecidas por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiendo el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica para todos los usuarios de los servicios que se incluyan en cada núcleo o unidad.

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales,

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en todo el municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será la Modalidad de Gestión integral de acera, 7 días, a través de la cual se presta el servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

La modalidad tarifaria correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, o diaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen contenedores de acera para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epremasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

5.1.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

5.2.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:

EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.

EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

5.3.- Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.

5.4.- El Ayuntamiento y Epremasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020

VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

5.5.- En el supuesto de nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de Epremasa), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores de acera destinados a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros, será Epremasa quien ejecute el suministro de contenedores correspondiente con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en todo municipio, previa aportación municipal de la documentación necesaria que permita identificar los usuarios del servicio en dicha zona para poder girarles la pertinente tarifa.

SEXTA.- REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor del mismo, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de la formalización del presente documento por ambas partes.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/o un cambio de modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-

Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo ya prorrogado.

También será casusa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

Si la naturaleza de la empresa gestora (Epreamasa) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Código seguro de verificación (CSV):



B79A 6899 1A8A 8163 8BF5

B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Código seguro de verificación (CSV):



B79A 6899 1A8A 8163 8BF5

B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

ANEXO I: LISTADO DE UBICACIONES DE CONTENEDORES

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES			TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
			FOR	EELL	PAPEL / CAR-TÓN	VIDRIO
DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPER-FICIE	SUPER-FICIE	SUPER-FICIE	SUPER-FICIE
AV DE LA CONSTITUCION	1	PQ INFANTIL, MERCADILLO	X	X	X	
AV DE LA CONSTITUCION	1	/ CL PILAREJO	X	X	X	X
AV DE LA CONSTITUCION	1	COLEGIO VIRGEN DEL CASTILLO	X	X		
AV DE LA CONSTITUCION	1	PARQUE MUNICIPAL, RESTAURANTE	X			
CL ANCHA	26	SOLAR	X	X	X	X
CL ARENAL	1	/ CL CUCHILLERAS	X	X		
CL ARENAL	1	PARTE ALTA, MURO BLANCO	X	X		
CL CABRA	1	/ AV DE LA CONSTITUCION	X	X	X	X
CL CARNICERIA	1	JTO TRANSFORMADOR	X	X		
CL CERRILLO	23	/ CL VICARIO	X	X		
CL CRUZ MOZOS	1	/ CL OBISPO PEREZ MUÑOZ	X	X		
CL CUESTA CENTELLA	1	/ CL LA MARINA	X	X	X	X
CL CUESTA CENTELLA	1	/ CL POSTIGO, COO.	X	X		
CL DEL CALVARIO	6	/ CL SAN ISIDRO	X	X		
CL DEL CARMEN	1	/ CL DEL CARMEN	X	X		
CL DEL CARMEN	1	ENTRADA A ALMAZARA	X	X		
CL GARVIN	1	JTO COCHERA Nº 31	X	X		
CL HOYA	51	JTO COLEGIO	X	X		
CL HOYA	1	FINAL, JTO RAMPA PEATONAL	X	X		
CL IZNAJAR	1	/ CL ENCINAS REALES, PISTABAL	X	X		
CL JABONERIA	1	/ CL PRIEGO	X	X		
CL MAJADILLA	5	JTO CAJASUR	X	X		
CL PILAR	1	/ CL TERCIA	X	X		
CL PILAREJO	1	JTO MERCADO DE ABASTOS	X	X		
CL POZO	13	/ CL CAPITAN	X	X		
CL PRIEGO	1	/ CL CARNICERIA, CABINA TELEFO	X	X	X	X
CL PRIEGO	62	(en blanco)	X	X		
CL RAFAEL DELGADO BENITEZ	4	(en blanco)	X	X		
CL SAN ANDRES	1	LATERAL DE IGLESIA	X	X		
CL SAN ISIDRO	1	FINAL, DISCOTECA	X	X		X
CL SAN MARCOS	1	PZ ANDALUCIA / CL LUCENA	X	X		
CL SAUCEDA	1	BAJO COCHERA	X	X		
CL VIRGEN	10	(en blanco)	X	X		
CL ZAGRILLA	15	/ CL LOS LLANOS, CURVA	X	X		

Código seguro de verificación (CSV):



B79A 6899 1A8A 8163 8BF5

B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
 VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES			TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
			FOR	EELL	PAPEL / CARTÓN	VIDRIO
DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE	SUPERFICIE	SUPERFICIE	SUPERFICIE
CO-7212, ALGAR-CAR-CABUEY	1	ALGAR COTIJ VICENTE CURVA ALAM	X			
CO-7212, ALGAR-CAR-CABUEY	1	ALGAR, CORTIJO PESEBRE	X			
CO-7212, ALGAR-CAR-CABUEY	1	ALGAR, CORTIJO SALAZAR	X			
CO-7212, ALGAR-CAR-CABUEY	1	ALGAR, CRUCE CT GAENA, MENBRIL	X	X		
CO-7212, ALGAR-CAR-CABUEY	1	ALGAR, EL BARRIO, MESON RAFI	X	X		
CO-7212, ALGAR-CAR-CABUEY	1	ALGAR, PARAJE EL BARRAL	X			
CO-7212, ALGAR-CAR-CABUEY	1	CURVA, CASA JULIAN	X			
CO-7212, LOS LOPEZ	1	CHALET VILLA TERESA MURO PIEDR	X			
CR CO-7209	(en blanco)	CRUCE CR GUADIX, EXPLA TIERRA	X			
CR CO-7209	(en blanco)	KM 1.4, FRENTE FINCA LOS TERCIOS	X			
CR DE PRIEGO	1	RESTAURANTE LA PRADE-RA	X			
CR DE ZAGRILLA	1	ENTRADA CAMINO DE TIERRA, BAJA	X			
CR DE ZAGRILLA	1	PARQUE DE DIPUTACION	X			
CR DE ZAGRILLA	1	PARQUE DE MAQUINARIA SUBBETICA	X			
CR DE ZAGRILLA	1	PUENTE JTO CAMPING	X			
CR DEL PALANCAR	1	FINAL JUNTO PARQUE EL PALANCAR	X			
CR DEL PALANCAR	1	HUERTA DE LAS ANIMAS	X	X		
CR DEL PALANCAR	1	SUBIDA CEMENTO,PIEDRAS BLANCAS	X	X		
CR ESTEPA-GUADIX	1	& MUEBLES SALOMON	X			
CR ESTEPA-GUADIX	1	COO VIRGEN DEL CASTILLO	X			X
CR ESTEPA-GUADIX	1	GASOLINERA RTE LA ZAMORA	X	X	X	X
CR ESTEPA-GUADIX	1	QUESERIA EL PALANCAR	X	X		
FUENTE CASTILLEJO	1	(en blanco)	X			

Código seguro de verificación (CSV):

**B79A 6899 1A8A 8163 8BF5**

B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
 VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 23 de Junio.

Dado que ninguno de los Portavoces solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SEPTIMO: Declaración día festivo local.

Por parte de la Alcaldía se presenta propuesta de aprobación de fiesta local para el próximo día 9 de Octubre, ya que no pudo celebrarse el aprobado en su día para el 13 de Abril por la situación del COVID-19, contando para ello con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Turismo, Desarrollo Local, Festejos, Juventud y Deportes del pasado 22 de Junio.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

OCTAVO: Moción con motivo del 28 Junio: Por los derechos LGBTI, ni un paso atrás.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la moción presentada por el Grupo IU-CA, con motivo del 28J: Por los derechos LGBTI, ni un paso atrás, justificando la urgencia para ser tratada y así lo solicita al resto de grupos que ratificaron igualmente se declare la urgencia.

Seguidamente por la Concejal de Igualdad, se lee la moción que dice textualmente:

“D^a Raquel M^a Sánchez Pérez, Portavoz del Grupo Municipal de Carcabuey – Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Carcabuey, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta para su aprobación la siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

MOCIÓN CON MOTIVO DEL 28J: POR LOS DERECHOS LGTBI, NI UN PASO ATRÁS.

Atravesamos tiempos de cambios, de convulsión y de incertidumbre. Los países en los que se han ido consolidando las conquistas históricas del colectivo LGTBI están en peligro de vivir una involución política, social y económica. Las garantías que nos dan los derechos conquistados y refrendados en legislaciones positivas y cuya consecuencia se refleja en sociedades más tolerantes, justas y diversas pueden sufrir un revés que nos haga retrotraernos a tiempos más difíciles a los que nunca creímos que corríamos el riesgo de volver.

El auge de los movimientos autoritarios de ultraderecha, el populismo conservados y el fascismo, se abren camino en una sociedad asustada y magullada por la crisis sanitaria derivada del covid-19 y la posterior crisis económica que se desprende de ésta. Estos movimientos defienden un ideario político que tiene al colectivo LGTBI como uno de sus blancos. En consecuencia, nuestros derechos están en peligro.

Debemos ser conscientes de que nada de lo logrado en materia de derechos LGTBI es irreversible, que nos pueden arrebatar los derechos que tanto hemos luchado por conquistar. Los pasos atrás pueden ser sutiles e imperceptibles, pero una vez iniciado ese camino, la evidencia nos dice que el colectivo LGTBI puede acabar orillado, recluso en espacios cerrados, armarizado socialmente y devaluado, con un estatus de ciudadanía de segunda categoría.

Aunque quede aún un gran trecho para lograr la plena igualdad, la incorporación a la sociedad de la diversidad afectiva y sexual como algo natural y lógico, es necesario, también, asumir y reivindicar lo logrado hasta este momento. Si echamos una vista a los últimos treinta años, los logros de un colectivo que durante tanto tiempo estuvo oculto y fue estigmatizado, como ha sido el colectivo LGTBI, han sido inmensos. Es en esta idea en la que debemos apoyarnos para dar un salto hacia adelante. Lo que se pide es la meta, el horizonte hacia el que avanzar, lo conseguido es el muelle, la fuerza que debe servir de impulso para alcanzar los nuevos objetivos que aún tenemos por delante, sin olvidar que, en esta lucha, hay que dedicar un gran esfuerzo a blindar lo conseguido. El salto adelante significa que hay que evitar, a toda costa, dar ni un solo paso atrás.

Se abre una etapa difícil y muy dura, y más, si cabe, debido a la incertidumbre que planea sobre cuál será el final de esta crisis sanitaria y cómo se resolverá la crisis económica que trae de la mano. Los proyectos que se están desarrollando en materia de igualdad y de visibilidad pueden verse comprometidos por el ascenso al poder de fuerzas contrarias a la dignidad y los derechos humanos, por el fascismo de corte moderno.

El colectivo LGTBI debe tener alianzas con otros sectores que están o van a ser golpeados por esta nueva versión de las viejas camisas pardas. Buscar los puntos de encuentro, desarrollar solidaridades, compartir luchas, incorporamos e incorporar a la protesta y a la resistencia a todos estos sectores, contribuir, con nuestro programa concreto, a fortalecer el programa global que arrincone y derrete a

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

las fuerzas reaccionarias, a los grupos de interés involucionistas. Al fin y al cabo, todas las opresiones que vivimos siempre nos afectan más a las obreras. Ser LGTBI afecta a nuestras condiciones materiales, tal y como lo hacen el ser mujer, el ser racializada o el tener diversidad funcional. Es por ello que no podemos olvidarnos de visibilizar todas las opresiones que vivimos como parte del colectivo LGTBI y como clase trabajadora, como la violencia policial racista, el antigitanismo o la xenofobia. Al igual que la lucha de clases, la lucha antirracista debe ser un elemento clave de nuestras políticas y nuestras reivindicaciones. Creemos en un movimiento interseccional, feminista, antirracista y de clase ya que, a diferencia de lo que muestra la imagen mediática de las personas LGTBI, hay personas, gais, lesbianas, transexuales y bisexuales negras, latinas, magrebies, gitanas, obreras, pobres y con diversidad funcional. Es por ello que debemos implicar esas voces y esos cuerpos en nuestras reivindicaciones y luchar conjuntamente. Este año se hace más necesario que nunca apoyar la lucha antirracista y antifascista, la lucha obrera, la solidaridad con las personas migrantes, y denunciar el rascismo y la LGTBfobia que nos afecta cada día.

Desde ALEAS IU, además, queremos decir alto y claro que practicamos un feminismo de clase, abolicionista, antirracista y transinclusivo. Nuestra lucha política enfrenta firmemente a la alianza criminal entre el capitalismo y el patriarcado. Creemos en la solidaridad de todas las mujeres de la clase trabajadora y en los debates colectivos que ponen la vida y los cuidados en el centro, pero no nos interesa una lucha que ahonda en la vulnerabilidad de ninguna compañera. Dejemos de dividir la lucha feminista y desprotegernos. Somos un colectivo atravesado por todo tipo de discriminaciones que se ven acrecentadas por culpa de una sociedad que nos sigue atacando por nuestra orientación sexual y nuestra expresión de género, y es por ello que debemos estar unidas para plantar cara juntas al patriarcado, el capitalismo y la imposición de la heteronorma.

Este 28 de Junio de 2.020 tendrá la paradoja de que no podremos gritar lo que somos y por lo que luchamos en las calles, pero nuestra presencia tendrá, sea de forma virtual o simbólica, la fuerza, el peso y la importancia de los momentos clave en los que los pueblos se juegan su futuro.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Contribuir, en las competencias que le son propias a este Ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de LGTBfobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.

SEGUNDO: Instar al gobierno municipal a realizar una campaña que visibilice la diversidad de orientaciones e identidades de género no normativas y a que promocióne institucionalmente las conmemoraciones principales del movimiento

Código seguro de verificación (CSV):



B79A 6899 1A8A 8163 8BF5

B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

LGTBI: como el Octubre trans, el 27 de Mayo (día internacional contra la LGTBIfobia) y el 28 de Junio (día del Orgullo y la Liberación LGTBI).

TERCERO: Instar al gobierno municipal a dotar a las bibliotecas públicas con fondos bibliográficos realizados con la homosexualidad, la bisexualidad, la transexualidad y la intersexualidad desde actitudes de respeto y no discriminación y un enfoque de diversidad y Derechos Humanos.

CUARTO: Instar al gobierno municipal a poner en marcha programas de formación para el personal de Administración Pública Local, con especial atención a quien trabaja en contacto con la ciudadana, y para la Policía Local para que cuente con herramientas para prevenir y detectar casos de delitos por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

QUINTO: Simbolizar el firme compromiso de este Ayuntamiento con la igualdad y los derechos del colectivo LGTNI, colocando el 28 de Junio la bandera arcoiris, enseña de la diversidad, en los edificios públicos municipales.

SEXTO: Instar el gobierno central a que promueva la aprobación de una Ley de igualdad de trato y contra la discriminación de personas LGTBI, que luche contra la discriminación en el ámbito educativo, laboral, sanitario, en la esfera pública... y a que se acompañe esta Ley de una dotación presupuestaria que posibilite la aplicación real de la misma.

SÉPTIMO: Instar al gobierno central a que promueva la aprobación de una Ley Estatal Trans que armonice los criterios de las leyes autonómicas existentes, reconociendo la autodeterminación del pleno y la despatologización de la transexualidad.”

Trás las intervenciones del Sr. González Espejo y Aguilera Campaña, sobre el porque de la entrada en registro de la moción en el día de hoy, cuando ya figuraba en el orden del día y sobre que esperaban se hubiera visto en la Comisión celebrada en el día de ayer, el Sr. Alcalde contesta que se ha debido a un error en el envío por correo electrónico de la misma.

Ambos manifiestan el apoyo a la moción por lo que queda asumida por todos los grupos.

Comoquiera que ninguno más solicitada la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

NOVENO: Decretos y Gestiones.

En este apartado y de conformidad con lo que fija y determina el artículo 42 del Real Decreto 2568/1.986, da cuenta sucinta a la Corporación, de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la sesión ordinaria anterior, en materias de obras, urbanismo, padrones, cementerio, licitaciones, pagos, empleo y otras de su competencia como las de personal y presupuestos, servicios varios, etc, quedando los asistentes debidamente enterados.

Seguidamente facilitó y suministró la información relativa a las gestiones mas importantes realizadas desde la última sesión plenaria y que concretó en las siguientes:

Viernes 31 de Enero.

Reunión con la Delegada de Agricultura junto al Concejal de Agricultura para tratar el plan ITINERE, el PGOU y la Cuesta Lomo.

Lunes 3 de Febrero.

Llamada a Confederación para interesarme por varios expedientes pendientes.

Martes 4 de Febrero.

Reunión junto con la Concejala de Bienestar Social con el Delegado de Bienestar Social y el Gerente del IPBS para tratar asuntos del área.

Miércoles 5 de Febrero.

Asistencia al Consejo Consultivo de Turismo de la Subbética.

Reunión informativa con FADEMUR para el curso de inicio de una cooperativa de comida a domicilio.

Jueves 6 de Febrero.

Reunión con los bares para la Ruta de la Tapa 2.020.

Miércoles 12 de Febrero.

Llamada al Jefe de Servicio de Planificación para resolver dudas acerca del Plan de Aldeas.

Jueves 13 de Febrero.

Reunión con la Jefa de Servicio de Transportes para tratar asuntos de interés.

Reunión con el Delegado de Caminos y Técnicos del área para hablar sobre la Cañada Hornillo.

Lunes 17 de Febrero.

Asistencia a la Asamblea General del GDR.

Martes 18 de Febrero.

Reunión con el equipo redactor del PGOU.

Miércoles 19 de Febrero.

Asistencia a la Comisión de Intermunicipalidad de la FAMP.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Viernes 21 de Febrero.

Asistencia junto al Presidente de la Mancomunidad a la reunión en Diputación sobre las subvenciones para los parques de maquinaria de mancomunidades.

Miércoles 26 de Febrero.

Mesa de contratación del camino del Chifle.

Reunión con los vecinos de Algar para tratar el Plan de Aldeas.

Jueves 27 de Febrero.

Reunión con Almazaras de la Subbética para tratar asuntos de interés.

Reunión con los adjudicatarios del camping.

Miércoles 4 de Marzo.

Reunión en la Delegación de Vivienda de Sevilla con la Jefa de Servicio y el Director de AVRA junto al Concejal de Urbanismo para tratar temas de interés.

Jueves 5 de Marzo.

Reunión con el Gerente de Epremasa para el nuevo convenio de recogida de basura.

Viernes 6 de Marzo.

Llamo al Jefe de Servicio de Vivienda para comentarle que ya hemos aprobado el convenio de cesión del solar de calle iznájjar 6.

Lunes 9 de Marzo.

Reunión con la Delegada de Turismo para tratar varios asuntos de interés.

Martes 10 de Marzo.

Asistencia en Córdoba a la concentración en defensa del olivar.

Firma del Convenio del Club Patrimonio.

Sábado 14 de Marzo.

Declaración del estado de alarma.A

Viernes 24 de Abril.

Reunión telemática del Presidente de Diputación y los Alcaldes y Alcaldesas de la Subbética.

Lunes 27 de Abril.

Reunión telemática junto a los Portavoces Municipales para tratar asuntos de interés y COVID19.

Martes 5 de Mayo.

Asisto telemáticamente a la Comisión de Bienestar Social y Accesibilidad Universal de la FEMP.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

Jueves 7 de Mayo.

Asisto telemáticamente a la Comisión de Bienestar Social y Accesibilidad Universal de la FEMP.

Viernes 8 de Mayo.

Asisto telemáticamente al Consejo de Alcaldes de Diputación.

Miércoles 13 de Mayo.

Asisto telemáticamente a la reunión con la Delegada de Turismo con los Alcaldes y Alcaldesas de la Subbética.

Asisto telemáticamente a la Junta de Gobierno de Mancomunidad.

Lunes 18 de Mayo.

Llamada a Confederación para interesarme por los informes del camino del Chifle y del PGOU.

Lunes 25 de Mayo.

Reunión del área de Bienestar Social con los técnicos del IPBS adscritos a Carcabuey. Nos volvemos a reunir el 5 de Junio.

Martes 16 de Junio.

Reunión con el Jefe de Servicio del SAU para tratar asuntos de interés.

Asisto telemáticamente a una reunión de la Comisión de Bienestar Social de la FEMP para tratar el Ingreso Mínimo Vital.

Reunión con los Concejales de la Corporación para tratar los temas de apertura piscina municipal, escuela de verano, cursos de natación, verano cultural y feria real.

Miércoles 17 de Junio.

Mesas de contratación de los pliegos de gestión de nóminas, asesoría jurídica y gestión de redes sociales y página web.

Jueves 18 de Junio.

Mesa de contratación del Puente Califal.

Miércoles 24 de junio.

Firma del convenio de cesión del solar de calle Iznájar 6 a la Diputación para la construcción de dos viviendas sociales.

Los reunidos quedaron enterados de la información facilitada.

DECIMO: Asuntos de Urgencia.

No los hubo.

UNDÉCIMO: Mociones miembros Corporación.

No las hubo.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

DUODÉCIMO: Ruegos y preguntas.

En este apartado y tras la obtención del turno de la palabra, el Sr. González Espejo preguntó al Sr. Alcalde, en relación con el listado de contrataciones de personal facilitado, el porqué había contratos de mantenimiento y portero de la piscina cuando en el presente año no se iba a proceder a su apertura, así mismo preguntó sobre el estado de las cámaras de videovigilancia, por el Plan Provincial del COVID-19, más concretamente sobre la fecha prevista para la aplicación de móvil para la pista de padel, criterio para adjudicar la escuela de verano y por las bases de los socorristas, para que en caso de apertura diera tiempo a tenerlo todo preparado.

El Sr. Alcalde contestó en relación con la contratación de personal de la piscina, que se había hecho como todos los años, pues no se sabía si se abriría o no y que han estado realizado trabajos de pintura y mantenimiento y por el mismo motivo se habían hecho las bases para los socorristas.

Sobre la situación de las cámaras de videovigilancia pues que se retomará el tema cuanto antes y sobre la aplicación móvil para la pista de padel se está trabajando en ella a nivel de electricidad y adaptación de puertas pero no podemos dar una fecha concreta.

En relación con la adjudicación de la escuela de verano, se ha adjudicado a través de un contrato menor, que se habían presentado dos empresas y que el proyecto presentado por la empres adjudicataria fué el que más gustó a la Concejal de Educación.

Toma la palabra el Sr. Aguilera Campaña, para presentar un ruego o queja en relación con el olivar de la finca del Castillejo, propiedad del Ayuntamiento, que se encuentra abandonado, para que se tenga en cuenta para la prevención de incendios.

El Sr. Alcalde contesta que le dará traslado a la empresa adjudicataria.

Continúa con la palabra el Sr. Aguilera Campaña para preguntar sobre la pintura de color de la escalera existente junto a la Residencia de Ancianos, que no lo vé lógico puesto que se intenta que en el pueblo se pinten fachadas, etc. de blanco, tomando la palabra la Concejal de Igualdad para indicar que esa pintura se debe a la celebración el próximo día 28 de Junio del día del Orgullo y la Liberación LGTBI.

También se interesa el Sr. Aguilera Campaña por las plazas de Vigilantes Municipales, sobre los aprobados, la incorporación y como ha sido el proceso.

El Sr. Alcalde contesta que quedan el exámen psicotécnico y médico, que el proceso está por el momento en paralización hasta que se resuelvan las reclamaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

B79A 6899 1A8A 8163 8BF5



B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020

VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

A continuación pregunta por el resultado del Remanente Líquido de Tesorería a lo que le contesta el Sr. Concejal de Hacienda, que estaba confundiendo términos y que en una próxima Comisión de Hacienda se verían y explicarían estos y más datos.

A continuación toma la palabra el Sr. Serrano Ayora para preguntar por el corte de calles que se realizó en su día con motivo del COVID-19, sobre la intervención a realizar en el Castillo, que si las obras consisten en el arreglo del muro, así mismo indicó que debería haber una reunión con Turismo, con Epremasa, con el fin manifestar el deseo de este Ayuntamiento de que se contrate a personal de la localidad, también la situación de lleno total en que se encuentra el punto limpio.

El Sr. Alcalde contesta que el corte de calles con motivo del COVID-19, se modificó porque la Subdelegación del Gobierno primero autorizó por email una cosa y después, cree que debido a la demanda de más municipios, modificaron el criterio; en relación con las obras a realizar en el Castillo que se corresponden con la puesta en valor del mismo a través de una subvención de Turismo de la Junta de Andalucía de 60.000,00 Euros, y respecto a Epremasa está de acuerdo con la contratación de todo el personal posible de la localidad.

A continuación nuevamente toma la palabra el Sr. Aguilera para preguntar por los destrozos y quema realizada en las Fuentes del Castillejo.

Cuando el Sr. Alcalde contesta que se tramitó la denuncia correspondiente tanto por parte del Ayuntamiento como por la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, indica que cuenta con el apoyo del grupo socialista.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia, se dio por concluida la sesión, ordenando se levantara la misma, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiendo la presente acta de lo que yo el Secretario certifico.

(FIRMADO Y SELLADO ELECTRONICAMENTE)

Código seguro de verificación (CSV):



B79A 6899 1A8A 8163 8BF5

B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020

VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020

plg_mma_cotas_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):



B79A 6899 1A8A 8163 8BF5

B79A68991A8A81638BF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 9/7/2020
VºBº de Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 9/7/2020